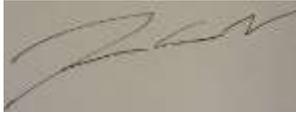


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de agosto de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el emplazamiento solicitado por la apoderada de la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------|--|
| RADICADO | 170014003001 2019 00363-00 |
| ASUNTO | ORDENA OFICIAR A EFECTOS DE PROPENDER POR NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA |

El apoderado judicial de la parte demandante allega el resultado negativo del envío de la citación para notificación personal a la demandada CRUZ HELENA LONDOÑO VINASCO la dirección denunciada para el efecto, razón por la cual solicita su emplazamiento.

Sin embargo, a la luz de lo dispuesto en los artículos 42, 103 y 291 parágrafo 2 del C. G. del P., previo al emplazamiento solicitado por el mismo representante, y siendo que se han agotado los intentos de notificación en las otras direcciones físicas o electrónicas a donde pueda remitirse a la demandada la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, considera este Despacho procedente **ordenar oficiar al pagador de FIDUPREVISORA**, con el fin de que, en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa el lugar de domicilio o de notificaciones Y correo electrónico de la demandada CRUZ HELENA LONDOÑO VINASCO que reposa en dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso, así como de dar aplicabilidad al principio de economía procesal, teniendo en cuenta las dificultades de posesión de curadores *ad litem* que se han advertido en la práctica judicial, ante el cúmulo de procesos que los litigantes obligados a tal apoderamiento oficioso, están acreditando haber asumido en dicha calidad.

Líbrese oficio por Secretaría.

Allegada la información por la pagaduría, y de advertirse que la dirección que se reporte coincide con la obrante en el expediente, se dispondrá lo pertinente sobre el emplazamiento solicitado, y sobre la designación de *curador ad litem*.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fdfaf29885a690e34f62e4525bf5609a3752374cec748aa1f9fa1b805d0fbec

¹ Publicado por estado No. 086 fijado el 27 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.

Documento generado en 26/08/2020 04:59:44 p.m.